



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL A RESPETAR LA DIVISIÓN DE PODERES Y LAS FACULTADES DEL PODER LEGISLATIVO, PUES LA EVENTUAL DESAPARICIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) REQUIERE UNA MODIFICACIÓN LEGAL QUE NECESARIAMENTE TENDRÍA QUE DISCUTIRSE Y DEFINIRSE EN AMBAS CÁMARA DEL CONGRESO; A RECONSIDERAR SU POSTURA RESPECTO DE LA DESAPARICIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) DERIVADO DE LA IMPORTANCIA INSTITUCIONAL QUE DESEMPEÑA DICHA DEPENDENCIA EN LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, ADULTAS MAYORES, DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LOS GRUPOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, INDÍGENAS, AFROMEXICANOS Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE DISCRIMINACIÓN EN NUESTRO PAÍS; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA IMPULSAR UNA NUEVA ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN.

Honorable Asamblea.

El **Diputado René Juárez Cisneros y la Diputada Dulce María Sauri Riancho, así como diversas diputadas y diputados integrantes** del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el presente punto de acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 17 de junio, durante la conferencia mañanera el Ejecutivo Federal expresó una serie de comentarios desconociendo el trabajo realizado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y sosteniendo que dicho consejo forma parte de los organismos creados para engrosar los aparatos burocráticos del Estado sin beneficio alguno para la ciudadanía. Lo anterior, derivado de un foro sobre discriminación que dicho organismo realizaría en el cual se tendría como invitado a un comunicador a quien se le ha señalado de realizar comentarios discriminatorios.



Para sorpresa de muchos, el 18 de junio, el Presidente volvió a referirse al CONAPRED durante su conferencia, comentando lo siguiente¹:

*Ayer se pensó que o no tenía yo información suficiente o estaba yo simulando cuando dije que no sabía de la función, **de lo que hacía un organismo supuestamente para combatir la discriminación.***

Pero yo le pregunto a la gente que nos está viendo, a todos los mexicanos, ¿sabían que existía ese organismo?, hago esa pregunta, que por cierto ¿cómo se llama?

PREGUNTA: Conapred.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Conapred, Conapred. ¿Sabían los mexicanos del Conapred?

*Y ya me enteré, **lo crearon durante el gobierno del presidente Fox, pero así se crearon todos esos organismos y la gente ni siquiera sabe que existe. Ah, pero todos estos organismos consumen presupuesto, todos tienen recursos. No los conoce la gente, no ha recibido la gente ningún beneficio de estos organismos, se crearon muchos de ellos para simular que se combatía la discriminación, el racismo, la corrupción. Para todo, organismos.***

...

*Entonces, sí necesitamos hacer estas reformas en el caso de los fideicomisos y ojalá y podamos, **pero esto convenciendo de que hubo estos excesos, achicar, reducir todos estos aparatos, suprimirlos.***

¿Para qué?

PREGUNTA: ¿Tendría que desaparecer Conapred?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí y que la Secretaría de Gobernación, que tiene que ver con los derechos humanos se haga cargo.

O sea, claro que se tiene que combatir el racismo y se tiene que combatir la discriminación, pero no crear un organismo para cada demanda de justicia. Un instituto para adultos mayores, un instituto para personas con discapacidad, un instituto para la radio y la televisión, un instituto ara la regulación energética, otro instituto para la regulación del gas, otro instituto para la transparencia, otro instituto como este.

Las declaraciones del Ejecutivo sobre el CONAPRED ya han comenzado a tener repercusiones institucionales, primero con la cancelación del foro sobre discriminación antes citado, dado a conocer a través de un comunicado institucional, el cual justificó la reprogramación del evento derivado de que varios

¹ <https://lopezobrador.org.mx/2020/06/18/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-de-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-desde-hidalgo/>



grupos sociales manifestaron que no estaban debidamente representados² y posteriormente con la renuncia de Mónica Maccise Duayh, Presidenta del Consejo de dicho organismo.³

En este sentido, lo que debería haber sido una mala diligencia sobre los ponentes que participarían en un foro, el cual además fue cancelado, escaló a tal grado de plantear la desaparición del CONAPRED. **Bastó un error menor para poner a esta dependencia en la mira presidencial y bajo el discurso con el cual se ha venido justificando el desmantelamiento institucional del Estado sin datos, análisis o pruebas sólidas que lo justifiquen. De esta forma, pareciera que todas aquellas dependencias que no han sido creadas en esta administración corren el peligro de desaparecer bajo el argumento de que son estructuras burocráticas costosas sin beneficio para el pueblo y por ello no tienen cabida institucional.**

Lo anterior es preocupante, porque gran parte de las instituciones del Estado Mexicano han sido el resultado de luchas sociales, se han construido mediante el fortalecimiento de la democracia y consolidado con el paso del tiempo. **El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación no es la excepción y para entender su función y el beneficio que otorga a la ciudadanía es necesario revisar sus antecedentes.**

Antecedentes

Para poder entender la creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación, es necesario remontarnos a la reforma constitucional en materia de **derechos y cultura indígena realizada en el 2001**, en la cual se incorporó en nuestra constitución **la cláusula de no discriminación**, cuya redacción fue la siguiente: "*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*".⁴

Si bien, esta reforma constitucional es producto de la defensa de los derechos indígenas que tiene como contexto histórico el movimiento armado en Chiapas de

² <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/conapred-cancela-foro-sobre-racismo-tras-criticas-en-redes-sociales>

³ <https://aristeguinoticias.com/1806/mexico/renuncia-titular-de-conapred-monica-maccise/>

⁴ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/decretos_reformas/2016-12/00130168.pdf



1994 el cual derivó en la construcción de diversas reformas a la constitución que buscarían la protección de los derechos de los pueblos indígenas y que culminaría con la reforma del 2001, siendo una de las aristas relevantes la protección del derecho a la no discriminación⁵ de los pueblos indígenas, convirtiéndose así en el paraguas general **que abrió paso al principio de la no discriminación, no solo para los pueblos indígenas si no como derecho fundamental desde una visión transversal.**

Por otro lado, la cláusula de no discriminación también encuentra un fuerte **fundamento en diversos instrumentos internacionales**, *siendo el más representativo y que — sin ser obligatorio— es basamento de los demás y modelo de justicia, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), donde la comunidad internacional claramente manifiesta que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad, por lo que gozan de los mismos derechos y libertades sin distinción alguna, siendo iguales ante la ley y **teniendo derecho a su igual protección contra toda discriminación o provocación a la misma** (artículos 1o., 2o. y 7o.)*⁶

Por su parte, *la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)*, reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes sin distinción de raza, sexo, idioma, credo o alguna otra (artículo II).

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), se emitió reconociendo que todas las personas nacen libres e iguales y tienen derecho a igual protección de la ley contra toda forma de discriminación, por lo que sus Estados **Partes condenan la discriminación racial**, la segregación racial, las teorías y la propaganda sobre la superioridad de cualquiera raza o etnia, y la promoción o justificación del odio o la discriminación racial; comprometiéndose a prohibir, erradicar y sancionar tales prácticas contrarias a la dignidad humana.⁷

⁵ COSSIO RAMÓN, José, *La reforma constitucional en materia indígena*, Este País 127, octubre de 2001, consultado en línea: <http://catedrapn.umm.edu.mx/sites/default/files/JRCossio-articulo-La-reforma-constitucional-en-materia-indigena.pdf>

⁶ ESPINOSA LARA, Diana, *El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos, pág. 44, 2015, consultado en línea: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CPCDH9.pdf

⁷ http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CPCDH9.pdf



La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) establece el compromiso de los Estados Parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en dicha Convención, y garantizar su libre y pleno ejercicio a todas las personas que estén sujetas a su jurisdicción, **sin discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones (políticas o de otra índole), origen (nacional o social), posición económica, nacimiento u otra condición social (artículo 1o.)**⁸

Además, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (artículos 2o. y 26) y el *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (artículo 2o.), establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a su igual **protección sin discriminación**; debiendo los Estados Parte garantizar a todas las personas el ejercicio igualitario de todos sus derechos, el respeto a los mismos, **e igual y efectiva protección contra la discriminación que tenga origen en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones (incluidas las de carácter político), el origen (nacional o social), la posición económica, el nacimiento u otra condición social, debiendo estar legalmente prohibida.**⁹

Así el principio de no discriminación se consolidó desde el ámbito histórico e internacional como un derecho fundamental que el Estado debía asumir como eje central en la consolidación de las instituciones y políticas públicas.

En este contexto, y una vez aprobada la reforma constitucional del 2001, el Gobierno Federal se dio a la tarea de construir el camino para materializar la protección del principio de la no discriminación motivo por el cual se creó **la Comisión Ciudadana de Estudios Contra la Discriminación**, órgano democrático y plural que buscaba la promoción de los cambios legales e institucionales necesarios para luchar contra la discriminación en México, instalada el 27 de marzo de 2001, la cual fue presidida por Gilberto Rincón Gallardo, e integrada por 160 personas, entre las que destacaron líderes de los partidos políticos, miembros del Ejecutivo Federal de esa administración, Legisladoras y Legisladores federales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigentes e integrantes de comisiones de derechos humanos oficiales y civiles, miembros de

⁸ http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CPCDH9.pdf

⁹ http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CPCDH9.pdf



organizaciones civiles que luchan contra la discriminación, integrantes de instituciones académicas y otros especialistas.¹⁰

Esta Comisión fue la responsable de generar el primer esfuerzo de síntesis y acopio de datos acerca del fenómeno de la discriminación en el país y fue pieza clave para la postulación de las primeras políticas públicas y disposiciones para prevenir y eliminar actos que vulneren el derecho a la igualdad en derechos y oportunidades.¹¹

Después de una serie de trabajos, entre los que destacaron tres reuniones plenarias, 55 reuniones de subcomisión, 35 reuniones de equipos específicos de trabajo, siete foros regionales de discusión con especialistas y organizaciones locales, en los cuales se abordó la discriminación contra las mujeres, en Ciudad Juárez; la discriminación contra niños y adultos mayores, en Monterrey; la discriminación por preferencia sexual y temas de desarrollo humano y pobreza, en Guadalajara; la discriminación contra personas con discapacidad y por estado de salud, en el Distrito Federal; la discriminación religiosa, en Puebla; la discriminación contra migrantes, en Zacatecas y la discriminación por pertenencia étnica o raza, en Veracruz. Así como, en colaboración con la Secretaría de Salud, un foro extraordinario sobre la discriminación en los servicios de salud en la ciudad de México.¹²

Además de haber recibido 17 estudios especializados sobre las distintas prácticas discriminatorias en México e integrado un archivo seminal con información sobre las legislaciones y los estudios en el terreno de la lucha contra la discriminación. Finalmente, la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, presentó a los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a la opinión pública, un proyecto de ley contra la discriminación y un informe general denominado "*La discriminación en México: por una nueva cultura de la igualdad*".¹³

¹⁰ Rincón Gallardo, Gilberto, *Presentación al Informe General de la Comisión Ciudadana de Estudios Contra la Discriminación* intitulado *La Discriminación en México: por una nueva cultura de igualdad*, UNAM, México, consultado el 18 de junio de 2020 en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcyps/article/download/48356/43464>

¹¹ https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=21&id_opcion=18&op=18

¹² Ídem.

¹³ El Universal, *¿Qué es el CONAPRED, breve historia y para qué fue creado?*, consultado el 18 de junio de 2020 en <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/que-es-el-conapred-breve-historia-y-para-que-fue-creado#:~:text=El%20Conapred%20fue%20creado%20por,gobierno%20del%20presidente%20Vicente%20Fox>.



En la presentación de dicho informe se destacó que los objetivos principales de los trabajos de la Comisión Ciudadana de Estudios Contra la Discriminación fueron los siguientes:

- 1) *La formulación de un proyecto legal amparado en la prohibición constitucional de toda forma de discriminación en el que queden especificadas, por un lado, las protecciones efectivas para toda persona contra cualquier acto de discriminación y, por otro, las políticas de compensación y de promoción que el Estado tendría que garantizar a quienes componen los grupos en situación de vulnerabilidad y en riesgo de sufrir una o varias formas de discriminación;*
- 2) *La propuesta de un **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación** como órgano de Estado, cuyas competencias sean promover y vigilar el cumplimiento de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como orientar a las instituciones públicas y privadas para que puedan generar un modelo de convivencia que haga realidad la igualdad de oportunidades en México¹⁴*

Así, la presentación de este informe y los trabajos de la Comisión se convirtieron en la base que materializaría la reforma constitucional del 2001 y en la consolidación de una política pública enfocada a prevenir y luchar en contra de la discriminación en nuestro país, así como proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía, lo anterior quedó plasmado en el informe bajo las siguientes reflexiones:¹⁵

- La lucha contra la discriminación es parte esencial de la lucha por la consolidación democrática.
- Las prácticas discriminatorias conducen, tarde o temprano, a limitaciones de las libertades fundamentales y a un tratamiento político y legal desigual hacia personas y grupos vulnerables.
- La discriminación forma parte de la espiral de la dominación autoritaria, puesto que tiende a estigmatizar grupos sociales, conductas específicas y visiones del mundo y termina cancelando derechos y garantías legales y políticas.
- Los actos discriminatorios se encuentran tan extendidos y arraigados que pueden tener lugar en la esfera política, económica, social, cultural o civil, o en cualesquiera otras de la vida pública o privada
- La lucha contra la discriminación abre la posibilidad de una convergencia no sólo entre las fuerzas políticas nacionales, sino también entre éstas y el tejido social del cual surgen y al cual se deben.

¹⁴ <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42118312>

¹⁵ Rincón Gallardo, Gilberto, Presentación al Informe General de la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación intitulado la Discriminación en México; por una nueva cultura de igualdad, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, vol. XLIV, núm. 183, mayo-diciembre, 2001, pp. 261-319.



- La lucha contra la discriminación obliga, sobre todo en su dimensión jurídica y social, a encarar una faceta de la diversidad nacional poco reconocida y menos atendida: aquella que se refiere a los múltiples sectores de la sociedad mexicana vulnerados en sus derechos fundamentales por una o más formas de diferenciación arbitraria e ilegítima.
- La lucha contra la discriminación no puede soslayarse el poder de la ley y la necesidad de las instituciones. La ley proporciona certidumbre, genera seguridad, reduce la arbitrariedad y nivela a las personas en el único ámbito en el que es alcanzable un acuerdo democrático sobre la igualdad: el de los derechos, las libertades y las oportunidades. Por su parte, las instituciones ofrecen el espacio para procesar cotidianamente la aplicación de la ley y para detectar las nuevas problemáticas no previstas por ella. De esto último se desprende la necesidad de contar con un órgano de Estado encargado de velar por la observancia de los preceptos legales antidiscriminatorios y de estar atento a las nuevas realidades que reclamen una intervención institucional específica o, incluso, nuevos cambios legislativos.
- La lucha contra la discriminación implica, entonces, el estímulo al desarrollo humano, así como la promoción de la tolerancia, el derecho a la convivencia y el reconocimiento de la coexistencia en la diversidad social y cultural en tanto fundamento de relaciones sociales igualitarias.

Posteriormente, en noviembre del 2001, el entonces Presidente de la República Vicente Fox Quesada envió al Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de ley para expedir la **Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación**,¹⁶ la cual fue aprobada por unanimidad el 29 de abril del 2003 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del mismo año.¹⁷

Dicha Ley estableció en su artículo 16 la creación del **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación**:

***Artículo 16.-** El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en adelante el Consejo, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para dictar las resoluciones que en términos de la presente Ley se formulen en los procedimientos de*

¹⁶ Ídem

¹⁷ Diario Oficial de la Federación, *DECRETO por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, consultado el 18 de junio de 2020 en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=694195&fecha=11/06/2003



reclamación o queja, el Consejo no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia.¹⁸

Mientras que en el artículo segundo transitorio de dicha Ley se estableció que la designación del Presidente del Consejo debía realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del aquel decreto.¹⁹

El 11 de julio del 2003 se designó a Gilberto Rincón Gallardo como Presidente del Consejo. Más adelante, el 17 de septiembre del 2003 se instaló por primera vez la Junta de Gobierno Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación²⁰ y por último, el 26 de abril de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.²¹

Gilberto Rincón Gallardo primer titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED),

Fue un político militante de izquierda, candidato presidencial y **el primer titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)**, referencia obligada por su lucha incansable contra la discriminación en nuestro país y por defender los derechos de las personas con discapacidad.

Fue dirigente del Partido Comunista Mexicano y del Partido Socialista Unificado de México, así como del Partido Mexicano Socialista, organización que tras ceder la candidatura del ingeniero Heberto Castillo a favor de Cuauhtémoc Cárdenas dio inicio al PRD en 1989. Su lucha política de izquierda le llevó a ser apresado en 32 ocasiones. Durante su trayectoria se desempeñó como diputado Federal en la LV Legislatura de 1991 a 1994, como articulista, comentarista y miembro del Consejo Consultivo de la UNICEF en México.²²

En 1999, tras su renuncia al Partido de la Revolución Democrática, formó junto con un grupo de intelectuales, ex guerrilleros, funcionarios y militantes de diversas ramas de la izquierda, así como de diversas ONGs, el partido Democracia Social,

¹⁸ Ídem

¹⁹ Ídem

²⁰ CONAPRED, *Antecedentes*, consultado el 18 de junio de 2020 en https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=21&id_opcion=18&op=18

²¹ Diario Oficial de la Federación, *Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación*, consultado 31 18 de junio de 2020 en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=672615&fecha=26/04/2004

²² https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=468&id_opcion=38&op=51



que lo postuló como su candidato a la presidencia en 2000. Este instituto político se declaró abiertamente socialdemócrata e impulsó propuestas polémicas como las leyes de sociedades de convivencia y la despenalización del aborto, además de hacer hincapié en la igualdad de género y lucha contra la discriminación.²³

En 12 de mayo de 2008 meses antes de fallecer, participó en el evento Conmemorativo de la Entrada en Vigencia de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo²⁴ donde ofreció un discurso por la entrada en vigor de dicho convenio, en donde resaltó la importancia de poner un alto definitivo a la discriminación contra las personas con discapacidad. Falleció el 30 de agosto de 2008 a los 69 años, pero su legado sigue presente.

Hoy se otorgan premios con su nombre como el **Premio Nacional Rostros de la Discriminación "Gilberto Rincón Gallardo"** para reconocer el trabajo que realizan las personas dedicadas al periodismo, enfocado a sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia de la cultura de la igualdad y no discriminación.²⁵

En este contexto es importante destacar que incluso la Cámara de Diputados en la legislatura pasada creó LA MEDALLA DE HONOR "GILBERTO RINCÓN GALLARDO" la cual se otorga anualmente con la finalidad de reconocer el trabajo de personas u organizaciones que promuevan activamente la inclusión de las personas con discapacidad en la política, el desarrollo, la erradicación de la pobreza y del ciclo pobreza/discapacidad, y el respeto a los derechos humanos. La LXIV Legislatura otorgó el pasado 19 de febrero de 2019, la primera medalla post mortem a la C. Ana María Latapí Sarre.

Relevancia del CONAPRED en el contexto actual

De conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el CONAPRED es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión, y contará con los recursos suficientes que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. De igual manera, para dictar las resoluciones que en términos de la presente Ley se formulen en el procedimiento de queja, el Consejo

²³ https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=468&id_opcion=38&op=51

²⁴ <https://www.un.org/development/desa/disabilities/discursos-del-gilberto-rincon-gallardo.html>

²⁵ https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1095:bases-premio-xiv-rostros-de-la-discriminacion-gilberto-rincon-gallardo&Itemid=273



no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia, que tiene como objeto:

- I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país;
- II. Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación;
- III. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

Dentro de sus atribuciones se encuentran: Generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación; Elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas; Formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita el cumplimiento o desvíe la ejecución del Programa y facilitar la articulación de acciones y actividades que tengan como finalidad atender su cumplimiento; Verificar que los poderes públicos federales e instituciones y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación; Promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación. Adicionalmente, se promoverá la prevención y erradicación del discurso de odio, en coordinación con las instituciones públicas, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil; Difundir las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los poderes públicos federales, para lo cual podrá formular observaciones generales o particulares.

Destacando su atribución de conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo;

Estas atribuciones toman mayor relevancia a la luz de los datos arrojados por la **Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 levantada durante el periodo del 21 de agosto al 13 de octubre de ese año, y cuyo objetivo era reconocer la magnitud de la discriminación y sus diversas manifestaciones en la vida cotidiana, profundizando en el conocimiento**



sobre quién o quiénes discriminan, en qué ámbitos de la vida se presenta este problema con mayor frecuencia y los factores socioculturales que se le relacionan.

En dicha encuesta se destacan los siguientes resultados²⁶:

- El 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición personal, tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual. Los motivos que destacan son principalmente forma de vestir o arreglo personal, peso o estatura, creencias religiosas y la edad.
- Este comportamiento se presenta en proporciones similares: 20.1% mujeres y 20.2% hombres.
- Los principales ámbitos donde las personas indígenas y las que tienen alguna discapacidad percibieron haber sido discriminadas en el último año, son los servicios médicos, la calle o transporte público, y en la familia.
- El 23.3% de la población de 18 años y más señaló que en los últimos cinco años se le negó injustificadamente alguno de los derechos por los que se indagó.
- La situación de discriminación mayormente declarada en casi todos los grupos de estudio, en este mismo periodo, fue: le han insultado, burlado o dicho cosas que le molestaran. El 19.3% de personas con discapacidad declaró que lo (a) hacen sentir o miran de forma incómoda.
- El 40.3% de la población indígena declaró que se le discriminó debido a su condición de persona indígena; el 58.3% de las personas con discapacidad, a causa de su condición de discapacidad y de las personas de la diversidad religiosa, el 41.7% señaló que fue por sus creencias religiosas.
- El porcentaje de población de 18 años y más que opina que se respetan poco o nada los derechos para los distintos grupos de población, varía de forma importante. Encabezan la lista el grupo de personas trans con 71.9% y el de las personas gays o lesbianas con 65.5 por ciento.
- Las principales características por las que en general la población de 18 años y más no le rentaría un cuarto de su vivienda a alguna persona, sería por: ser extranjera (39.1%), ser joven (38.6%), ser una persona trans (36.4%), tener VIH o SIDA (35.9%), o ser gay o lesbiana (32.3%)

²⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017_08.pdf



- Al 42.6% de la población indígena que en el último año solicitó información sobre algún trámite, servicio o programa de gobierno, le negaron la información o no explicaron
- Esta misma situación le ocurrió al 23.9% de la población con discapacidad cuando ha querido buscar información; mientras el 21.3% declaró que se le dificulta acudir a las oficinas (queda lejos, necesita compañía), y el 15.9% desconoce dónde buscarla.

Incluso el papel que ha desempeñado el CONAPRED en la presente pandemia a causa del COVID 19 ha sido fundamental en el marco de la **orientación institucional en materia de no discriminación**, ejemplo de ellos son los siguientes pronunciamientos:

- Pronunciamiento de la Asamblea Consultiva del Conapred en relación a las dificultades que podrían tener algunos grupos de población para acceder a la información con respecto al Covid-19.
- Pronunciamiento de la Asamblea Consultiva del Conapred en relación al impacto de la pandemia de COVID-19 en los grupos discriminados y alternativas de atención.
- Pronunciamiento de la Asamblea Consultiva del Conapred en relación al respeto de los Derechos Humanos de los Migrantes con respecto a la contingencia sanitaria.

En la actualidad el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación cuenta con un presupuesto de “161,943,308 pesos, conforme a lo asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.”²⁷

Finalmente es importante mencionar que el 18 de junio, la Asamblea Consultiva del CONAPRED realizó un pronunciamiento ante la descalificación que hizo el presidente de la República sobre las funciones y desempeño de este Consejo²⁸ estableciendo lo siguiente:

“La discriminación es uno de los fenómenos de mayor presencia en México y con peores consecuencias para amplios grupos de la población mexicana que han sido

²⁷ Cámara de Diputados, *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020*, consultado el 18 de junio de 2020 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2020_111219.pdf

²⁸ https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=594&id_opcion=17&op=441



históricamente discriminados y segregados, a través de la negación, limitación o vulneración de sus derechos humanos.

...
A lo largo de diecisiete años, quienes integramos o hemos integrado su Asamblea Consultiva hemos insistido en la necesidad de dotarlo no sólo de más recursos, sino de más capacidades, pues sus resultados están precisamente supeditados a los instrumentos y herramientas de que dispone para avanzar en esta agenda.

...
Desde su creación, el CONAPRED y su Asamblea Consultiva han logrado dar visibilidad a la agenda de la discriminación, en tanto factor generador de pobreza y desigualdad en nuestro país. Se han conseguido importantes avances en la defensa de los derechos de las personas con alguna discapacidad, de las personas adultas mayores, de las personas que forman parte de los grupos de la diversidad sexual y de género; y se ha conseguido el reconocimiento de la presencia y relevancia histórica de grupos invisibilizados como las poblaciones afroamericanas.

...
Desde esta perspectiva, manifestamos nuestro extrañamiento ante la reacción y posición del Jefe del Estado Mexicano en contra del CONAPRED, pues la descalificación al organismo implica vulnerar las justas luchas y demandas que se han enarbolado desde distintos colectivos sociales.

Debe subrayarse que grupos de personas con discapacidad; las organizaciones LGBTI+, las organizaciones de la agenda afrodescendiente, las trabajadoras del hogar, entre otras forman parte de quienes menos presupuesto público reciben y que han encontrado en el trabajo del CONAPRED una respuesta, apoyo y salida a sus demandas legítimas.

En México, todos los días hay personas que son discriminadas tanto por instituciones públicas como por particulares, y que, por embarazo, tono de piel, vivir con VIH, profesar alguna religión, hablar alguna lengua indígena, o cualquier otra condición, pierden la posibilidad de estudiar, tener un empleo, contar con seguridad social o ser tratadas dignamente."

En dicho documento la Asamblea Consultiva solicita:

- 1) **Revalorar la relevancia del CONAPRED pues su existencia, desempeño y avances son resultado, no de una administración, sino de una larga y dura lucha y demanda de grupos históricamente discriminados** y de numerosas organizaciones de la sociedad civil, líderes sociales y activistas que han impulsado esta agenda.
- 2) **Impulsar una nueva estrategia nacional para prevenir y erradicar la discriminación, incrementando el presupuesto y ampliando las capacidades y recursos de que dispone el organismo para su operación**, pues su persistencia vulnera los derechos de millones de personas en nuestro país.
- 3) **Promover una reforma de Ley que fortalezca las capacidades del CONAPRED, y que le dote de nuevas facultades con base en lo**



estipulado en el Artículo 1º de la Constitución, y en las determinaciones que en esa materia ha emitido vía sentencias o tesis la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 4) Pedimos a la Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, y al Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas, reitere el **compromiso de no reducir los recursos de este organismo y que ratifique su apoyo a las agendas que desde hace años hemos trabajado como prioritarias para lograr un país más igualitario.**

Honorable Asamblea,

Es nuestra obligación proteger las instituciones que han sido creadas para la defensa de los derechos de los ciudadanos, instituciones que tienen su origen en luchas sociales y reclamos de sectores de la sociedad que mediante la participación activa en la vida pública del país, logran materializar sus exigencias a través de reformas legales que se traducen en la consolidación de políticas públicas instrumentadas mediante organismos especializados; no todo el beneficio social debe traducirse en apoyos económicos.

Las instituciones creadas para proteger los derechos de las personas, derechos que hoy se resguardan en principios constitucionales y en tratados internacionales; y que es responsabilidad del Estado salvaguardar, pero sobre todo generar los canales adecuados para que la ciudadanía los pueda ejercer con libertad.

Las declaraciones del Presidente respecto de desaparecer la CONAPRED para que sea una subsecretaría la que atienda la lucha contra la discriminación, es algo que preocupa y que debe ocuparnos. Las instituciones del Estado Mexicano no pueden desaparecer simplemente porque alguien desconocía su existencia. Plantearlo implica la responsabilidad de conocer las consecuencias institucionales que tendría su desaparición.

Desmantelar una dependencia implica desmantelar políticas públicas, desproteger los derechos de las y los ciudadanos, implica tirar por la borda años de experiencia y profesionalización. En el Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos que el camino no es mediante la destrucción o desaparición de dependencias, sino a través del fortalecimiento de las instituciones que ya existen



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión aprueba el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

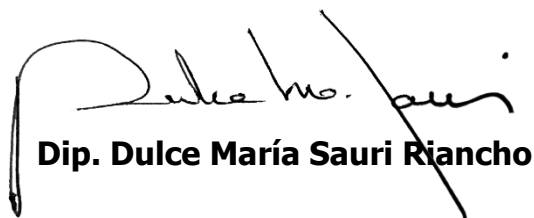
PRIMERO.– La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal a reconsiderar su postura respecto de la desaparición del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) derivado de la importancia institucional que desempeña dicha dependencia en la lucha contra la discriminación y en la defensa de los derechos de las personas con alguna discapacidad, adultas mayores, de las personas que forman parte de los grupos de la diversidad sexual y de género, indígenas, afromexicanos y todas aquellas personas que pueden ser objeto de discriminación en nuestro país.

SEGUNDO.– La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para realizar foros y mesas de trabajo con la participación de instituciones académicas, especialistas, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales para impulsar una nueva estrategia nacional para prevenir y erradicar la discriminación, que considere el fortalecimiento del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

TERCERO.– La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal a respetar la división de Poderes y las facultades del Poder Legislativo, pues la eventual desaparición del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, requiere de una modificación legal que necesariamente tendría que discutirse y definirse en ambas Cámaras del Congreso.

Atentamente

Dip. René Juárez Cisneros



Dip. Dulce María Sauri Riancho

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente a los 19 días del mes de junio de 2020.